

Nota informativa: Cuarta sesión del Órgano de Negociación
Intergubernamental de un Protocolo sobre Comercio Ilícito
de Productos de Tabaco

Ginebra del 14 al 21 de marzo de 2010

VENTAS LIBRES DE DERECHOS DE ADUANA

1. La FCA cree que el Artículo 11(bis) habrá de incluir que las Partes estén obligadas a prohibir las ventas libres de derechos de aduana en los aeropuertos, puertos y cruces fronterizos por tierra, así como en barcos y aviones.
2. Hay clara evidencia de que la venta legal libre de derechos de aduana facilita el comercio ilícito de productos exentos de impuesto, cuya venta se supone tendría que hacerse en tiendas libres de derechos de aduana pero que de hecho son desviados hacia los canales de comercio ilícito. Esto lo aceptan incluso multinacionales tabacaleras como BAT.¹
3. Los cigarrillos marcados para venta libre de derechos de aduana pueden terminar como producto de contrabando en otros continentes. Integrantes de la FCA cuentan con evidencia de ese tipo de ventas en tiendas o con vendedores callejeros en, por ejemplo, Las Filipinas, Egipto, Irán, Paquistán, India y República Dominicana.
4. La FCA solicita a las Partes que se opongan a las acciones de cabildeo por parte de la industria tabacalera y las asociaciones de comercio involucradas en las ventas libres de derechos de aduanas, ya que esas acciones van encaminadas a evitar avances para poner fin a dichas ventas.
5. Además de reducir el comercio ilícito, la prohibición de ventas libres de derechos de aduana habrá de:
 - Incrementar los ingresos fiscales de los gobiernos al eliminar las ventas libres de impuestos.
 - Evitar que la industria tabacalera asocie el tabaco con mercancías de lujo y hacer viajes internacionales, así como utilizar las tiendas libres de derechos de aduana como vía de comercialización.

¹ British American Tobacco, "British American Tobacco's views on duty free in the FCTC Protocol", abril, 2009.

- Ayudar a reducir la aceptación social de los productos de tabaco.
- Poner fin a una fuente de productos de tabaco relativamente baratos: los precios bajos incrementan el consumo.

Posición de la FCA

6. La FCA respalda que en el Protocolo se incluya una prohibición de venta de tabaco y productos de tabaco con pago reducido de impuestos, libre de impuestos, reducción en pago de derechos de aduana y libres de pago de derechos de aduana. Con mucha frecuencia dichos productos son desviados en grandes volúmenes hacia canales de suministro ilícito.
7. La FCA recomienda la adopción de la primera opción propuesta en la redacción preliminar del Artículo 11 bis. Para reforzar la redacción provisional de la disposición, la FCA recomienda incluir toda venta libre de derechos de aduana, ventas con pago reducido de derechos de aduana, ventas libres de impuestos y ventas con pago reducido de impuestos y no únicamente las ventas libres de derechos de aduana, y no sólo las ventas en las zonas libres. Todos los productos libres de impuestos y libres de derechos de aduana así como de productos con pago reducido de impuestos y de derechos de aduana corren el riesgo de ser desviados hacia los canales de comercio ilícito. La FCA recomienda que la prohibición se aplique a ventas a “viajeros internacionales” más que a todas las ventas, ya que prohibir las ventas libres de impuestos y de derechos de aduana y ventas con pago reducido de impuestos o derechos de aduana en el territorio de una de las Partes incluyendo, por ejemplo, ventas en reservas para poblaciones indígenas y en bases militares, podría no resultar factible en todas las Partes.
8. La FCA no considera que la segunda y tercera opciones de redacción propuestas para el Artículo 11 bis son suficientemente fuertes y claras para abordar adecuadamente el problema de desviación a gran escala de productos libres de impuesto o de derechos de aduana y con pago reducido de impuestos o de derechos de aduana hacia los canales de suministro ilícitos.